



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

VIEDMA, 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

VISTO:

El Decreto Nacional N° 538/75 docentes de escuelas en Zonas de Frontera y docentes en ESCUELAS ESPECIALES, las Resoluciones N° 4402/CPE/16, N° 6770/CPE/19 y N° 1296/24, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N° 538/75, el Estado Nacional creó en consonancia con el sistema de Seguridad Social, un régimen previsional específico para el personal docente que se desempeña en las ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL (escuelas de enseñanza diferenciadas según establece el decreto);

Que como se señaló en distintas normativas aplicables, es el Estado Rionegrino quien a través de sus Órganos y áreas competentes, garantiza el acceso a la Seguridad Social, en este caso en particular, siendo facultad del Consejo Provincial de Educación en el marco de la Ley de Educación F N° 4819, reglamentar y autorizar la certificación de servicios del personal docente que se hayan desempeñado en escuelas de educación especiales, tal lo establece el Decreto Nacional N° 538/75;

Que el Artículo 4° del Decreto Nacional N° 538/75, establece que en las certificaciones de servicios que incluyan total o parcialmente las tareas contempladas en el decreto citado, el empleador deberá dejar constancia expresa de dichas circunstancias;

Que al momento del otorgamiento de la jubilación, los cargos docentes a considerar a los que se refiere la normativa citada son: Maestro/a Estimulador/a (ME), MAESTRO/A DE APOYO A LA INCLUSIÓN (MAI), TECNICO/A DE APOYO EN LA ESCUELA (TAE) de la modalidad Educación Especial;

Que todo ello encuentra fundamento en la Ley de Educación de la Provincia de Río Negro F N° 4819, Cap. II de los Trabajadores de la Educación – Son Derechos de los trabajadores de la educación del sistema educativo provincial Art. 149° inc. f) “...los beneficios de la seguridad social, jubilación, seguros y obra social”. En concordancia con lo establecido en el Art. 40° inc. 5) y 9) de la Constitución de la Provincia de Río Negro, y con el Art. 14° bis de la Constitución Nacional;

Que es deber de este Organismo garantizar el acceso a la jubilación establecida en el Decreto Nacional N° 538/75 (con los requisitos que allí se establecen);

Que para ello se emitió la Resolución N° 1296/24;

Que existen docentes que poseen cargos base en establecimientos educativos de Educación Especial, que se encuentran en uso de licencia gremial Artículo 18° - Acuerdo Paritario Homologado por Resolución N° 146/94 de la Subsecretaría de Trabajo-, con certificación de servicios dentro de la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos– Consejo Provincial de Educación, los cuales no son encuadrados en la Resolución N° 1296/24, razón por la cual desde el sindicato UnTER se solicita ampliar sus términos;



Provincia de Río Negro
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

Que se debe emitir resolución correspondiente, a los efectos descriptos ut supra;

POR ELLO;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- AMPLIAR los alcances del Artículo 1° de la Resolución N° 1296/24, a los/las docentes que se encuentren en uso de licencia gremial Artículo 18° - Acuerdo Paritario Homologado por Resolución N° 146/94 de la Subsecretaría de Trabajo -, con certificación de servicios dentro de la estructura del Ministerio de Educación y Derechos Humanos – Consejo Provincial de Educación, los cuales deberán ser certificados en el marco del Decreto Nacional N° 538/75.-

ARTÍCULO 2°.- REGISTRAR, comunicar por la Secretaría General a la Dirección General de Educación, a la Subsecretaría de Recursos Humanos, a la Dirección de Personal, al Departamento de Certificaciones, a las Unidades de Gestión de Recursos Humanos correspondientes, a los Consejos Escolares Alto Valle Oeste I y II, Alto Valle Centro I y II, Alto Valle Este I y II, Andina, Andina-Sur, Sur I y II, Valle Medio I y II, Valle Inferior, Atlántica I y II, a las Supervisiones de Educación respectivas, por su intermedio a los establecimientos educativos y archivar.-

RESOLUCIÓN N° 6331

Abg. Romina PROCOPPO
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

Prof. FABIO SOSA
Vocal Gubernamental
Consejo Provincial de Educación
de Río Negro

TAMARA E. FERNANDEZ
VOCAL PADRE/MADRE
Consejo Provincial de Educación

Lic. CLAUDIA TEJEDA
Secretaria General
Consejo Provincial de Educación
Provincia de Río Negro

Prof. MARCELO NERVI
VOCAL DOCENTE
Consejo Provincial de Educación
PROVINCIA DE RIO NEGRO